


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Seguimiento
Hospital San Juan Dios de
Combarbalá



Fecha : 23 de Marzo de 2011
N° Informe : 41/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 124

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

OFICIO N° 0971 /

LA SERENA, 23 MAR. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Final N° 41, de 2010, sobre el proceso de abastecimiento y endeudamiento en el período comprendido entre enero 2009 y febrero de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO UNIDAD CONTROL INTERNO
HOSPITAL DE COMBARBALÁ
COMBARBALÁ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

OAF

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 41, DE 2010,
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
COMBARBALÁ.**

LA SERENA, 23 MAR. 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 41, de 2010, sobre el proceso de abastecimiento y endeudamiento registrado en el período comprendido entre enero 2009 y febrero de 2010.

El seguimiento efectuado determinó los resultados que en cada caso se detalla.

1.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, ABASTECIMIENTO Y ENDEUDAMIENTO.

1.1.- FALTA DE ORGANIGRAMA FORMALMENTE ESTABLECIDO.

En cuanto a la formalización del organigrama de ese hospital, si bien éste se encuentra confeccionado a la fecha del presente seguimiento, aún se mantiene pendiente su sanción por el Servicio de Salud Coquimbo, en iguales condiciones se encuentra el manual de organización.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación, toda vez que esa entidad no cumplió con lo comprometido ante este Organismo de Fiscalización.

**AL SEÑOR
DIRECTOR
HOSPITAL DE COMBARBALÁ
COMBARBALÁ**

JGV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.2.- CARENCIA DE MANUAL DE FUNCIONES.

En cuanto a la falta de manual de funciones, mediante el cual se establezcan las actividades que deben ejecutar las unidades de ese hospital, en el informe final se aceptó que esa entidad señalara que el citado antecedente se encontraba en una fase final de aprobación y orientaciones de parte de la unidad de auditoría del Servicio de Salud. Sin embargo, en la visita de seguimiento se comprobó que aún se encuentra pendiente su sanción. Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación planteada.

1.3.- FALTA DE UNIFORMIDAD EN CUANTO A LA RECEPCIÓN DE FACTURAS EN EL SERVICIO.

Respecto al procedimiento utilizado para la recepción de facturas por compras realizadas en esa Institución, esta Contraloría Regional observó en el informe final, que si bien en general estos documentos ingresaban por la oficina de partes, se exceptuaban de ese proceso las adquisiciones de farmacia y las compras directas, lo que aumentaba el riesgo de control de las facturaciones recibidas. En su respuesta, el hospital señaló que se había instruido a la jefa de contabilidad y a oficina de partes para que la recepción de facturas por compras directas se realizara a través de esta última unidad, las que luego de registradas se debían remitir a contabilidad para el devengamiento y pago; ahora bien, para las compras de farmacia, luego de cotejadas en esa unidad se debían remitir a la oficina de partes, siguiendo el mecanismo ya establecido. Cabe señalar que las compras a la CENABAST siguen el mismo procedimiento general.

En visita de seguimiento, se realizó una revisión del procedimiento de ingreso de las facturas de una muestra de seis documentos, constatándose la adopción de las medidas comprometidas por esa entidad, por lo que corresponde levantar la observación planteada para los casos detectados.

1.4.- NO ASUNCIÓN DE CARGO EN PROPIEDAD POR PARTE DEL BODEGUERO.

En relación al incumplimiento de la designación de bodeguero del hospital de Combarbalá de don Oscar Canivilo Rodríguez, efectuada por resolución exenta N° 195, de 2010, ese hospital señaló en su oportunidad, que dicho funcionario asumió las labores relacionadas con la gestión de bodega luego del término de la visita de esta Contraloría Regional. Corresponde indicar, que en la visita de seguimiento, se verificó que efectivamente las tareas fueron asumidas por el funcionario precedentemente citado, por lo que corresponde levantar la observación planteada.

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.5.- FALTA DE TARJETAS DE CONTROL DE EXISTENCIAS.

En cuanto a lo observado por esta Entidad de Control, que estableció que ninguna de las bodegas contaba con la tarjeta de control de existencias bincard; el Servicio informó que la representación realizada por esta Contraloría Regional, fue inexacta, toda vez que las bodegas de aseo, ropería, economato, escritorio y formularios, sí contaban con este sistema de control, reconociendo que la bodega de farmacia no la usaba, lo que sería regularizado una vez que el bodeguero asumiera sus funciones. Es preciso señalar que el hospital contaba con este medio de control pero no era aplicado en todas las bodegas existentes en el Servicio, lo que contraviene lo indicado en la norma N° 3, de Técnica de Funcionamiento de los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria y Recomendaciones para su Manejo Administrativo. En la visita de seguimiento se constató la ocurrencia del uso de estas tarjetas, tanto en la bodega de leche como en la de farmacia, lo que permite dar por subsanada la observación.

3.- RECEPCIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA GES ADULTO MAYOR.

3.1.- DEBILIDADES EN LAS FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS DE COMODATO.

Respecto a la falta de rigurosidad en completar la información requerida en los contratos suscritos en virtud del Programa Ayuda Técnica GES Adulto Mayor, en los que no se consignaba un apoderado, el número de inventario, firmas del comodatario, del apoderado e incluso del Director del hospital, esa entidad señaló en su oportunidad, que estas situaciones habían sido corregidas, agregando que a todos los bienes fungibles y susceptibles de inventariar como las sillas de ruedas, andadores y bastones ortopédicos, se les asignó el respectivo número de inventario.

En la presente visita de seguimiento, se comprobó que los convenios se encuentran suscritos por todas las partes involucradas; asimismo, en cuanto al inventario de bienes pertenecientes al citado programa, corresponde señalar que se comprobó que se mantiene un inventario de sillas de ruedas y andadores; y respecto de los bastones y colchones y cojines antiescaras, no se ingresan al libro de inventario, dado que se trata de bienes fungibles, registrando su entrada y salida de bodega a través de los libros de control de bodega de farmacia; todo lo cual permite dar por subsanadas la observaciones formuladas.

3.2.- INCUMPLIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE VISITAR A LOS COMODATARIOS.

En el informe final se señaló el incumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de comodato, al no consignar al funcionario encargado de visitar a los comodatarios, con el objeto de comprobar el buen estado y conservación de las especies entregadas. El hospital indicó que la situación se había regularizado con la emisión de la resolución exenta N° 379, de 2010, en la que se designó a don Luis Peña Piñones para realizar esta labor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la visita de seguimiento, el director del establecimiento informó que el procedimiento de visitas a los beneficiarios del programa GES no se realiza, debido a la sobrecarga laboral de los funcionarios encargados de la entrega de ayuda técnica y a la falta de recursos financieros para la contratación de un funcionario, con responsabilidad exclusiva para las funciones señaladas, medida que se implementará a contar de marzo de 2011. Cabe señalar que, en cuanto a la resolución exenta N° 379 de 2010, se constató su emisión, pero no su cumplimiento, por lo que procede mantener la observación planteada.

3.3.- TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS BIENES RECIBIDOS DURANTE EL AÑO 2009.

En cuanto a la cuenta contable de bienes "1.4.1.13 Bienes en Comodato", que no registró movimientos durante el año 2009, conservando el saldo del año 2008, se había constatado la entrega de una silla de ruedas a la beneficiaria Dominga Sarmiento con fecha 23 de diciembre de 2009, bien que no obstante ser financiado por el Servicio Salud Coquimbo, fue ingresado en el libro registro de inventarios del hospital, asignándosele un número de inventario; al respecto, el hospital no entregó antecedentes que detallaran la operatoria contable establecida para este tipo de casos, entre ambas instituciones.

En la visita de seguimiento se comprobó que la situación continúa pendiente, no obstante que ese hospital realizó las consultas pertinentes ante el Servicio de Salud Coquimbo. De acuerdo con lo anterior, se mantiene la observación.

3.4.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO Y DEVOLUCIÓN DE LA ESPECIE.

En la fiscalización realizada se constató la existencia de tres beneficiarios fallecidos a quienes se les había entregado bienes en comodato que no habían sido recuperados por el hospital, conforme lo establece la cláusula cuarta del contrato. El centro hospitalario informó que la situación había sido regularizada al exigir la suscripción del contrato por parte del beneficiario y un apoderado, para asegurar su devolución en los casos de bienes no fungibles; sin embargo, no aclaró la situación de los tres bienes, que a la fecha de la fiscalización, no había gestionado la recuperación.

En la visita de seguimiento se constató que dos sillas de ruedas habían sido recuperadas, y respecto de un andador, se constató que si bien ésta había sido asignada, su entrega no se concretó, debido a que la beneficiaria falleció antes de recibirla. De acuerdo a lo anterior, corresponde subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

4.- CONCLUSIONES.

La presente revisión permitió determinar que el Hospital San Juan de Dios de Combarbalá en general ha adoptado las medidas de las comprometidas en la respuesta al informe final N° 41 de 2010. No obstante lo anterior, respecto de las observaciones que persisten, ese centro de salud deberá adoptar las medidas que se indican:

1.- Emitir los actos administrativos que sancionen tanto el organigrama institucional como el manual de funciones y de organización de la entidad.

2.- Visitar a los comodatarios, conforme a la cláusula cuarta del contrato de comodato suscrito por las partes.

3.- Reiterar la solicitud al Servicio de Salud Coquimbo sobre instrucciones formales respecto del tratamiento contable de los bienes recibidos provenientes del Programa Ayudas Técnicas para el Adulto Mayor, GES, y proceder a su implementación a la brevedad.

Esta Contraloría Regional verificará la efectividad de las medidas adoptadas por el Hospital San Juan de Dios de Combarbalá en futuras visitas de fiscalización.

S

SALUDA ATENTAMENTE A UD.


GUSTAVO JORDAN ASTABURÚAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl

